Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE FUENSALIDA, A CUBRIR MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Mediante Decreto número 543/2016, de 6 de mayo, se ha resuelto aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local de Fuensalida (Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial), vacante en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, a cubrir mediante el sistema de acceso libre, por el procedimiento de concurso oposición; teniendo las mismas el siguiente tenor literal:

"1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición una plaza de la Escala Ejecutiva, categoría de Subinspector, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada/s en el Grupo A, Subgrupo A-2, Nivel de complemento de destino 24, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión del a correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase B y de la clase A ó A2.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo será facilitada por este Ayuntamiento, estando disponible igualmente en la página web.

3.2.- Las solicitudes de participación se dirigirán al Presidente de esta Corporación Local.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la tasa por derechos de examen serán de 19,26 euros que serán ingresados en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", en la cuenta número 0182 1069 55 0201554728, a nombre del Ayuntamiento de Fuensalida, Pruebas selectivas, convocatoria Subinspector Policía Local.

4. Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo recogiendo la relación provisional de personas excluidas e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de personas admitidas. Las personas provisionalmente excluidas tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas de la fase de concurso-

Código de verificación: 2016.00002858
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

oposición del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo conteniendo las relaciones definitivas de personas excluidas y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de personas admitidas.

5. Tribunal calificador:

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaria: la persona funcionaria de la Corporación que ejerza dicha función o persona funcionaria que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: cuatro personas funcionarias, una designada por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, otra el funcionario o funcionaria que ejerza la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, u otro funcionario de la Policía Local en el supuesto que este fuese opositor a las presentes pruebas y dos personas funcionarias de carrera designadas por el órgano convocante. Todos las vocalías deberán poseer una titulación igual o superior a la de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin efectuarse la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designarla entre su propio personal funcionario, siempre que posea igualmente la titulación necesaria, dando cuenta de su decisión a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- La Presidencia del Tribunal Calificador podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la valida actuación del Tribunal Calificador es necesaria la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría, y de al menos dos de sus vocalías.

5.6.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, quienes participen en el proceso selectivo podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.7.- El Tribunal Calificador de esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición libre y constará de dos fases:

a) Concurso-Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de merito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física, adaptada a la edad de las personas participantes, dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas (Anexo I). Previamente a la celebración de estas, cada persona participante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días, en relación con la fecha de realización de la prueba, en el que se exprese que la persona participante está capacitada para realizar el cuadro el cuadro de pruebas establecidas en el anexo I. Aquellas personas participantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminadas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal Calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II). Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas será de ochenta, y el tiempo para la realización de la prueba será de una hora. Se calificara de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

Tercera prueba: Prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas participantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará de apto o no apto.

Código de verificación: 2016.00002858
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Cuarta prueba: Desarrollo de temas. Consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para la realización de la prueba será de ciento veinte minutos. El ejercicio deberá ser leído por las personas participantes en sesión pública en la fecha que determine el Tribunal Calificador. La calificación, será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar esta prueba será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

Quinta prueba: Prueba práctica. Consistirá en responder un caso práctico relacionado con las materias que figuran en el programa de la convocatoria (Anexo II). El tiempo para la realización de la prueba será de sesenta minutos. El ejercicio deberá ser leído por las personas participantes en sesión pública en la fecha que determine el Tribunal Calificador. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para aprobar.

Sexta prueba: voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección de las personas participantes (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ente el Tribunal Calificador del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine cada persona participante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Los ejercicios cuarto y quinto habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

6.3.- En la fase de concurso, la evaluación se efectuará conforme al siguiente baremo:

1) Un máximo de tres puntos por antigüedad:

Por cada año completo de antigüedad en la categoría de policía o superior: 0,15 puntos.

Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,05 puntos

Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,02 puntos, con el límite de 0,40 puntos.

2) Un máximo de tres puntos por cursos de formación en el área de seguridad:

De hasta 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 40 horas lectivas: 0,15 puntos.

De 41 a 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

De 76 a 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

Más de 100 horas lectivas: 0,40 puntos.

3) Un máximo de 2,40 puntos en este apartado. Otorgamiento de felicitaciones en premio al desempeño de sus funciones: se valorará 0,20 puntos por cada una, debiendo acreditarse documentalmente.

4) Un máximo de 1,50 puntos por los títulos académicos siguientes:

Licenciado o Master: 1 punto.

Grado: 0,80 puntos.

Diplomado: 0,50 puntos.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.4.- La puntuación final, en orden a determinar las personas participantes que superan la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios puntuables de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas y la puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba de la oposición. De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba de la oposición. Si aún así continuase el empate, el orden se establecerá con la mejor puntuación de la cuarta prueba de la oposición. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de las personas participantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá verificar la identidad de las personas que participen en el proceso selectivo, así como solicitar de las mismas la acreditación de su personalidad.

7.2.- Las personas participantes serán convocadas para cada prueba o ejercicio en llamamiento único, debiendo realizar la prueba o ejercicio en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizar la prueba o ejercicio, salvo en los casos de fuerza mayor y otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha y hora prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación en el proceso selectivo, cuando no se traté de pruebas simultáneas, será conforme a la resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Dirección General de la Función Pública la letra B.

7.4.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de las personas participantes. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Código de verificación: **2016.00002858**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

7.5.- La duración máxima del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la realización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.7.- La fecha, hora y lugar para la realización del primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas del concurso-oposición, se efectuará por el Tribunal Calificador, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio, en los locales donde se haya celebrado la anterior y cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, podrá excluirla del mismo, previa audiencia.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas de la fase de concurso-oposición, el Tribunal Calificador hará públicas en los lugares de examen, así como en la sede del Ayuntamiento, la relación de las personas participantes que hayan superado cada una de ellas, con expresión de su nombre, apellidos, D.N.I, y la calificación o puntuación obtenida.

8.2.- Finalizada la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de las personas participantes que deberán realizar el curso selectivo.

8.3.- El Tribunal Calificador no podrá declarar que han superado la fase de concurso-oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de personas al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de las personas seleccionadas, antes de su nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal Calificador, una relación complementaria de personas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias en prácticas.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios o funcionarias en prácticas.

9.1.- Recibida la anterior propuesta del Tribunal Calificador, se concederá a la persona seleccionada veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico Diplomado Universitario o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención de la citada titulación. Aquellas personas que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Justicia.

9.2.- Aquellas personas que no presentasen la documentación requerida en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Quienes estuvieran prestando servicios en cualquier Administración Pública, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Las personas que superen la fase de concurso- oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios o funcionarias en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, salvo que la persona aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente u otro homologado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas y obtuviera la correspondiente convalidación.

10.2. Aquellas personas aprobadas, que ya ostentasen la condición de funcionario o funcionaria de algún Cuerpo de Policía Local, podrán ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera, siempre y cuando obtengan con carácter previo la oportuna convalidación del curso selectivo efectuado en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, u otro homologado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Código de verificación: 2016.00002858
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

10.3.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, que acredite la superación del curso selectivo, el Ayuntamiento de procederá al nombramiento de los funcionarios o funcionarias de carrera en el plazo de quince días.

10.4.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el curso selectivo.

10.5.- Para adquirir la condición de funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Fuensalida se exigirá a las personas seleccionadas, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombradas, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del Servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO LIBRE Y EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE FUENSALIDA

PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)
2. CARRERA DE RESISTENCIA (800 metros)
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos)
4. LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL de 5 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición.

Deberá ser manual, con cronómetro.

3.1.4. Intentos.

Se efectuará un sólo intento.

3.1.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

CARRERA DE RESISTENCIA DE 800 METROS.

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

3.2.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición.

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos.

Un sólo intento.

3.2.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

Código de verificación: 2016.00002858
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3.2.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

3.3.1. Disposición.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos.

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición.

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición.

Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas

HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 30 años	Hasta 35 años	Hasta 40 años	Hasta 45 años	Hasta 50 años	51 o más años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9''00	9''5	11''00	12''00	14''00	16''00
CARRERA RESISTENCIA (800 metros)	2'50''	3'45''	4'55''	5'05''	5'15''	5'25''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40
BALÓN MEDICINAL (5 kgs.) (metros)	7,50	6,75	6,26	5,50	5,25	4,75

MUJERES

PRUEBAS	Hasta 30 años	Hasta 35 años	Hasta 40 años	Hasta 45 años	Hasta 50 años	51 o más años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''00	10''5	12''00	13''00	15''00	17''00
CARRERA RESISTENCIA (800 metros)	2'55''	3'50''	5'00''	5'10''	5'20''	5'30''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,20
BALÓN MEDICINAL (3 kgs) (metros)	7,50	6,75	6,26	5,50	5,25	4,75

ANEXO II

Programa del temario para la SEGUNDA, CUARTA Y QUINTA PRUEBA de ingreso para la categoría de subinspector

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Estructura, características generales. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes de la persona en la Constitución.

Código de verificación: 2016.00002858
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

3. Su defensa y garantía. La suspensión de derechos y libertades.

4. La Corona: Funciones. Sucesión. Regencia. Tutela. El refrendo.

5. El Defensor del Pueblo: Concepto. Elección. Tiempo de mandato. Requisitos. Acreditación. Posesión. Cese. Prerrogativas. Incompatibilidades. Adjuntos y asesores. Investigaciones. Trámite de quejas. Colaboración de organismos. Delitos. Resoluciones.

6. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El municipio: concepto y elementos.

7. Fases del procedimiento administrativo general. Silencio administrativo. Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Silencio positivo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción de documentos. Registro de documentos.

8. La Ley 30/92: Causas de abstención y recusación. Delegación de competencias. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Derechos de los ciudadanos. Lenguas de los procedimientos.

9. La notificación y su práctica. Notificación por anuncios. Publicación. Invalidez de los actos administrativos.

10. Los Cuerpos de Policía Local de Castilla la Mancha: Concepto y ámbito territorial de actuación. Creación, organización y estructura. Funciones. La jefatura del Cuerpo. Normas básicas de funcionamiento.

11. Acceso a los Cuerpos de Policía Local de Castilla La Mancha. Promoción interna y movilidad.

12. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha: Objeto y definiciones. Ámbito de aplicación. Prohibiciones. Competencias autonómicas. Competencias municipales. Declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

13. Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha: Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Seguros. Obligaciones. Derechos de espectadores y asistentes. Derecho de admisión. Actividad inspectora. Actas. Medidas provisionales previas a la apertura del expediente sancionador. Medidas provisionales inmediatas. Prescripción de infracciones y sanciones. Competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora. Medidas provisionales.

14. Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Clases del personal empleado público. Grupos de clasificación profesional. Requisitos de titulación de acceso a los cuerpos. Causas de la pérdida de la condición de personal funcionario de carrera. Derechos y deberes. Jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas.

15. El régimen disciplinario conforme a Ley 4/2010 del régimen disciplinario de Policía Nacional.

16. Ordenanza de Tráfico de Fuensalida: Marcha atrás. Incorporación a la circulación de vehículos de transporte público. Cinturones y demás dispositivos de retención. Exenciones. Carga de vehículos y transporte de personas y mercancías. Limites de velocidad.

17. Ordenanza de Tráfico de Fuensalida: Distancias de seguridad. Normas sobre preferencia de paso. Delimitación de zonas escolares. Normas sobre transportes públicos. Transporte escolar y de menores. Requisitos. Transporte de mercancías. Prohibiciones a la circulación.

18. Ordenanza de Fuensalida reguladora del ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

19. Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y de protección del entorno urbano.

20. Ordenanza de Fuensalida sobre tenencia de animales.

21. Organización y funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Fuensalida.

PARTE ESPECIAL

22. Ley orgánica 2/86: Disposiciones estatutaria comunes. Competencias y funciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las Policías Autonómicas.

23. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego.

24. La Policía Local: Concepto. Creación. Competencias. Régimen sindical. Funciones. Las juntas locales de seguridad.

25. Ley 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana en reuniones y manifestaciones.

26. Ley 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana: Régimen sancionador. Infracciones. Procedimiento.

27. El derecho de reunión.

28. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Derechos y libertades de los extranjeros Reagrupación familiar. Tipos de visados. Expedición del visado. Situaciones de los extranjeros.

29. Infracciones a la Ley 4/2000. Prescripción de las infracciones y de las sanciones. Expulsión del territorio. Efectos de la expulsión y devolución. Medidas cautelares. Ingreso en centros de internamiento. Procedimiento preferente. Ejecución de la expulsión.

30. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

31. El accidente de tráfico: Legislación. Concepto. Causas. Clases. Evolución. Fases del accidente. Elementos.

Código de verificación: **2016.00002858**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

32. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente. Riesgo de incendio. Señalización y rescate de ocupantes. Control del tráfico y la muchedumbre.

33. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Regulación. Descripción general y forma de actuar. Obligación de someterse a la prueba.

34. Inmovilización y retirada de vehículos en la vía pública. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados. Modo de actuar en cada caso.

35. Reglamento General de conductores: Autorizaciones administrativas para conducir. Permisos de conducción expedidos en otros países. Nulidad o lesividad o perdida de vigencia de las autorizaciones.

36. Técnicas de tráfico. Ordenación y regulación del tráfico. Conceptos básicos más usuales en técnica de tráfico: velocidad, intensidad, densidad, capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.

37. Clasificación funcional de las vías. Función de la red vial. Justificación de la especialización de las vías urbanas. Tipos de vías que componen la red arterial de un área urbana. Autopistas urbanas. Autovías. Arterias principales. Vías de la red secundaria. Calles colectoras y calles locales.

38. Control automático del tráfico. Control de una red mediante semáforos en los cruces. Desviaciones automáticas del tráfico.

39. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley. Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Reglas generales en la instrucción del procedimiento. Conformidad del menor.

40. Extensión y límites de la jurisdicción española.

41. Los procesos penales.

42. Los juicios rápidos por delito.

43. La detención. Prisión Provisional. Ejercicio de defensa. Asistencia de letrados. Tratamiento de detenidos.

44. Entrada y registro en lugar cerrado de libros y papeles y de la detención y apertura de la correspondencia escrita y telegráfica.

45. El principio de legalidad en el Derecho Penal: Reserva de Ley. Principio de taxatividad y seguridad jurídica. La Prohibición de analogía y retroactividad. El principio "non bis in idem". Las leyes penales en blanco.

46. El ámbito espacial de la Ley Penal. Principio de territorialidad. Sus excepciones: Principio personal. Principio real o de protección. Principio de justicia universal. La extradición.

47. Ámbito personal de la Ley Penal: Las inviolabilidades. La inmunidad parlamentaria.

48. Circunstancias eximentes del Código Penal, especial referencial: Legítima defensa. Estado de necesidad. Actuar en cumplimiento de un deber oficio o cargo.

49. El delito consumado o en grado de tentativa.

50. Diferencia entre la autoría y la participación en el delito.

51. Reglas para la determinación de las penas. Penas superior e inferior en grado, en su mitad superior o inferior. Determinación de la pena concreta de acuerdo con el grado de ejecución del delito. Determinación de posibles concursos. Determinación de la pena concreta de acuerdo con las circunstancias modificativas de la responsabilidad. Reglas especiales de aplicación y cumplimiento de las penas.

52. Delitos contra la vida humana independiente.

53. Delitos de lesiones.

54. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

55. Delitos contra el patrimonio: Hurto. Robo con fuerza. Robo con violencia e intimidación. Robo y hurto de uso de vehículos. Estafa. Apropiación indebida.

56. Delitos contra la Seguridad Vial.

57. Delitos de atentado contra la autoridad, sus agentes, los funcionarios públicos. Delitos de resistencia y desobediencia.

58. Delitos contra el honor. Calumnia e injurias.

59. Jerarquía y subordinación en los Cuerpos de Policía Local. Función del Mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamiento. Presentaciones

60. Liderazgo y motivación. Diferentes estilos de dirección. Tipos X e Y."

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Fuensalida 6 de mayo de 2016.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 2858

Código de verificación: **2016.00002858**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**